

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO**

Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00565 00****Decisión:** Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Si bien en la demanda se indica que se aportará la solicitud de medidas cautelares en escrito separado, revisada ésta y sus anexos, no encuentra el Despacho dicha petición, por lo que se deberá aclarar tal situación.
- El escrito en el que se confirió poder al mandatario judicial para asistir los intereses del demandante no puede presumirse auténtico, pues carece de alguna de las condiciones que le otorgan esa cualidad, a saber: (i) de ser conferido físicamente, deberá contener la presentación personal ante juez, notario u oficina de apoyo (Art. 74 C.G. del P.) o; (ii) de ser conferido por medios digitales, deberá allegarse la constancia de haber sido remitido desde la dirección electrónica del poderdante (Art. 8° Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 115 de noviembre 24 de 2020

Firmado Por:**EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR**
JUEZ**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8098231f1cfa2855e914a8236af2c4f69f2c5861f62d0a6cff744e054cb6fe**
Documento generado en 23/11/2020 04:31:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>